



**HOMERIS**  
E.S.E. Hospital Mental  
Universitario de Risaralda

*En Homeris la atención es más  
Cálida y Humanizada*

RESOLUCION No  
5 de mayo de 2021

158

**Por medio de la cual se convoca a elección de un representante del Estamento Científico de la Institución a la Junta Directiva de la ESE Hospital Mental Universitario de Risaralda**

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL, LAS CONFERIDAS POR LOS DECRETOS 1876 DE 1994 Y 139 DE 1996, ORDENANZA 022 DE 1997, DECRETO NACIONAL 2993 DE 2011, Y

#### CONSIDERANDO

- 1.- Que la ESE Hospital Mental Universitario de Risaralda, se transformó en EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) como entidad pública descentralizada del orden departamental adscrita al Establecimiento Público Servicio Seccional de Salud con la Ordenanza No. 022 de julio 30 de 1997, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado atención en salud mental a toda la comunidad del departamento incluida dentro de su zona de influencia, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.
- 2.- Que el artículo 9º de la Ordenanza 022 de 1997, establece la conformación de la Junta directiva.
- 3.- Que el artículo 10º de la referida Ordenanza indica los mecanismos de conformación e integración de las Junta Directiva, señalando que está conformada por el estamento político administrativo; por dos representantes del sector científico; por dos representantes de la comunidad; y el Gerente de la empresa.
- 4.- Que de conformidad con lo previsto por el legislador en el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, la organización de la ESE Hospital Mental Universitario de Risaralda está integrado por una Junta Directiva de la cual uno (1) de sus miembros debe ser designado por todo el personal profesional de planta del área de la salud de la entidad, sin consideración específica alguna.
- 5.- Que de conformidad con el artículo 10 del Decreto Nacional 2993 del 19 de agosto de 2011, en el proceso de elección de los empleados públicos ante la Junta Directiva de una Empresa Social del Estado, sólo podrán participar para elegir y ser elegido, el personal de planta de la entidad.

Página 1 de 5



**HOMERIS**  
E.S.E. Hospital Mental  
Universitario de Risaralda

*En Homeris la atención es más  
Cálida y Humanizada*

6.- Que el Decreto 780 de 2016 en su artículo 2.5.3.8.4.2.3, consagra que: uno de los representantes del sector científico de la salud ante la Junta Directiva de la ESE, será elegido mediante voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución del área de la salud cualquiera que sea su disciplina.

7.- Que el período de la representante de los profesionales de la salud (sector científico) ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Mental Universitario de Risaralda, cesó el 30 de abril de 2021 por renuncia de la titular, doctora MARIA CONSUELO MERCHAN CORREA; en consecuencia, se hace procedente convocar a elección por los empleados mencionados en el considerando 5 de la presente resolución.

8.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Constitución Política, es un deber para la ESE Hospital Mental Universitario de Risaralda, el garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ellos.

9.- Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: CONVOCATORIA.** Convocar a todo el personal profesional del área de la salud de la ESE Hospital Mental Universitario de Risaralda, cualquiera que sea su disciplina, vinculado a la planta de cargos de la entidad, para que, mediante voto secreto, elijan al representante del estamento científico de la institución ante la Junta Directiva.

**ARTICULO SEGUNDO: PERIODO PARA EL QUE ES ELEGIDO.** El período para el cual será elegido como representante del estamento científico de la institución, será de dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, contados a partir de la fecha de nombramiento y podrá ser reelegido

**ARTICULO TERCERO. CALIDADES DE LOS VOTANTES.** Podrán votar todos los profesionales del área de la salud de la institución, que de acuerdo con el ICFES son profesionales del área de la salud: Médicos, odontólogos, enfermeras, bacteriólogas, nutricionistas, terapeuta ocupacional, fonoaudióloga, fisioterapeuta, instrumentadora quirúrgica, óptometra, terapia física y salud ocupacional.

**ARTICULO CUARTO. JURADO DE VOTACION.** Las votaciones estarán vigiladas por tres (3) jurados de votación con sus respectivos suplentes los cuales deberán dar cumplimiento a los principios de imparcialidad del secreto del voto y de la publicidad del escrutinio. El jurado de votación constituye un pilar fundamental para el éxito y transparencia del proceso que se lleva a cabo para la elección del representante del estamento científico ante la Junta Directiva de la ESE, dignidades que han sido propuestas así:



**HOMERIS**  
E.S.E. Hospital Mental  
Universitario de Risaralda

*En Homeris la atención es más  
Cálida y Humanizada*

Paula Andrea Vélez Cardona, presidente principal

John Jairo Naranjo C, vicepresidente principal

Meiber Ochoa M. Vocal principal

La oficina de Control Interno ejercerá el acompañamiento pertinente para garantizar la transparencia de las votaciones.

**ARTICULO QUINTO: REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.** El representante del estamento científico interno, ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Mental Universitario de Risaralda deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de salud.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.
- Estar vinculados a la planta de personal de la ESE Hospital Mental Universitario de Risaralda.

**ARTICULO SEXTO: INSCRIPCIONES.** Los profesionales descritos en el artículo tercero de la presente resolución que pretendan ser candidatos como representantes del área de salud ante la Junta Directiva de la entidad, deberán inscribirse a través del link creado para su inscripción o postulación, previo lleno de los requisitos de que trata el artículo anterior, durante los días **miércoles cinco (5), jueves seis (6) y viernes siete (7) de mayo de 2021.**

**ARTICULO SEPTIMO: PUBLICACION DE LISTA DE CANDIDATOS.** Terminado el período de inscripciones, la lista de candidatos será publicada el día lunes diez (10) de mayo de 2021 a través de la página Web [www.homeris.gov.co](http://www.homeris.gov.co) y el grupo de WhatsApp creado para este fin.

**ARTICULO OCTAVO: APERTURA DE LA VOTACIÓN.** La votación se llevará a cabo durante un (1) día con el fin de darle participación a todo el personal de profesionales, especialmente los que laboran en modalidad de turnos; una vez iniciada la votación con su apertura no podrá ser suspendida.

La jornada de votación, se realizará a través del link creado para el proceso de votación el cual se les dará a conocer el día de la votación a través del correo institucional y del grupo de WhatsApp, creado para este fin.



**HOMERIS**  
E.S.E. Hospital Mental  
Universitario de Risaralda

*En Homeris la atención es más  
Cálida y Humanizada*

La Votación se realizará el día martes once (11) de mayo de 2021, a partir de las siete (7:00) de la mañana y se cerrará a las cuatro (4:00) de la tarde, del mismo día.

**ARTICULO NOVENO: ELECCION.** El miembro de la Junta Directiva será el que resulte por mayoría simple, con el mayor número de votos válidos registrados a través del link, por el personal de los profesionales del área de la salud vinculados a la planta de cargos de la ESE Hospital Mental Universitario de Risaralda.

**ARTICULO DECIMO: VOTO.** Se utilizará el sistema de votación virtual, el cual llevará los nombres de los candidatos. Los electores seleccionarán el nombre del candidato o el aspirante y los resultados de la escogencia se definirán por la mayoría simple.

**PARAGRAFO: CUANDO SE PRESENTA EMPATE.**

Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la comisión escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el del candidato cuyo favor se declara la elección

En todo caso la normatividad aplicable corresponde a las generalidades de ley que rige los comicios electorales y demás directrices del Consejo Nacional Electoral.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. INFORME DE RESULTADOS DE LA VOTACION.** El día miércoles doce (12) de mayo de 2021, se realizará el informe de resultados del proceso de elección del miembro de la Junta Directiva del sector científico interno.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. INFORME A LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE RISARALDA:** El Gerente de la E.S.E. Hospital Mental Universitario de Risaralda, informará a la Secretaria Departamental de Salud de Risaralda, acerca del resultado de la elección.

**ARTICULO DECIMO TERCERO. ACEPTACION:** Se comunicará por escrito la designación al representante elegido del estamento científico del Hospital, dentro de los diez días hábiles (10) siguientes a su notificación; el elegido deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación del cargo.



**HOMERIS**  
E.S.E. Hospital Mental  
Universitario de Risaralda

*En Homeris la atención es más  
Cálida y Humanizada*

En caso de aceptación, tomará posesión ante la Secretaria Departamental de Salud de Risaralda.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Pereira, Risaralda, a los cinco (5) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**JOHN JAIRO RAMIREZ CARDONA**  
Gerente

Proyecto: Carlos Mario Salazar Gil  
Abogado Externo

Revisó: Luisa Fernanda Silva G.  
Jefe de Talento Humano en misión.